



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 129-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUÁNTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 051-2021-CALPySAT-MPH., de fecha 21 de diciembre 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, Opinión Legal N° 521-2021-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13/12/2021, Informe N° 0176-2021-GAT/MPH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 09/12/2021, Informe N° 506-2021-SGRT-GAT/MPH de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de fecha 09/12/2021 y el Informe N° 252-2021-SGC-GAT/MPH de la Sub Gerencia de Cobranzas de fecha 07/12/2021, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques, Jardines Públicos y Serenazgo para del Año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF., dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-E.F., establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad de Huancavelica entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades; así como de los criterios complementarios introducidos en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0018-2005-PI/TC y N° 0020-2006-PI/TC;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 23 de diciembre 2021, por unanimidad con dispensa de trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2022

Artículo Primero.- REAJÚSTESE para el ejercicio 2022, los costos y tasas determinadas para los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, conforme a la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Nivel de Huancavelica, acumulado del año 2018 ascendente a 4.04% (IPC enero-diciembre 2018), año 2019 ascendente a 2.06% (IPC enero-diciembre 2019), año 2020 ascendente a 3.56% (IPC enero-diciembre 2020) y año 2021 ascendente a 6.57% (IPC enero-noviembre 2021), que asciende al 16.23%, aprobados mediante Resolución Jefatural por el INEI.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero, que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo;



así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y el vencimiento que regula la presente ordenanza, se ajustará para el año 2022 al siguiente cronograma:

- 1° Vencimiento: 28 de febrero de 2022
- 2° Vencimiento: 31 de mayo de 2022
- 3° Vencimiento: 31 de agosto de 2022
- 4° Vencimiento: 30 de noviembre de 2022

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera.-** Facúltese al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
- Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico y la estimación de ingresos que forman parte de la presente ordenanza.
- Tercera.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y esta a su vez con su Anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (www.munihuancavelica.gob.pe).
- Cuarta.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás instancias administrativas competentes.
- Quinta.-** Derogar toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

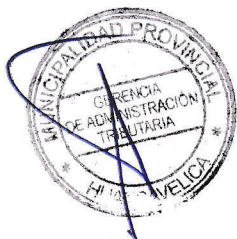
Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranzas.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Fiscalización.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Renato Cayllana Payán
ALCALDE

HUANCAVELICA



ARBITRIO: BARRIDO DE CALLES 2022

FRECUENCIA DE BARRIDO POR ZONAS (01 VEZ POR DIA)

ZONAS	Frecuencia de Barrido por día	Metros Lineales	Total ML	
BARRIO YANAYACO				
TODO AV. ANDRES AVELINO CACERES HASTA EXARCO YANANACO Y REGRESA A URBANIZACION CHANQUILCOHA	1	2,000	2,000	
GUIDA PUNTO CRITICO PUENTE AGRICULTURA		2,363	2,363	
7 PROVINCIAS		1,238	1,238	
URB MONTEPATA		711	711	
JR. JORGE CHAVEZ Y EXCAMAL		393	393	
AV. AGUSTO B. LEGUIA HASTA ESTACION DEL TREN		1,427	1,427	
PARALELA AV. ANDRES AVELINO CACERES Y AV. AGUSTO B. LEGUIA (PLAZOLETA YANANACO, JR. 20 DE ENERO, JR. PACHACUTEC, JR. MARIANO SOLIS, JR. MIGUEL GALVEZ Y JR. COLONIAL), ENTRE ALGUNOS PASAJES QUE NO CUENTAN CON ACCESO		1,600	1,600	
BARRIO DE SAN CRISTOBAL				
VILLAQUERIA		1	1,274	1,274
AV. SAN CRISTOBAL, AV. 28 DE ABRIL Y RETORNA POR JR. INCA ROCA			1,545	1,545
MALECON VIRGEN DE LA CANDELARIA, JR. MIGUEL IGLESIAS, CALLE ECHENIQUE Y TERMINA TODO HUAYNA CAPAC	2,082		2,082	
PORTE TRASERA DE SUNARP Y TODO PUYHUAN	1,700		1,700	
BARRIO DE CENTRO				
TODOS VIRREY TOLEDO, COLEGIO Y PLAZA TERESAS, JR. DEMETRIO MOLLOY, JR. AREQUIPA, JR. MANCO CAPAC, JR. CARABAYA, HASTA PUNTO DENOMINADO EL HUECO	1	1,384	1,384	
MALECON SANTA ROSA		1,070	1,070	
PLAZA BOLGONESI, PASAJE MIRAFLORES, PASAJE CADENILLAS, JR. MANUEL FERNANDEZ, JR. GARCIA DE LOS GODOOS		900	900	
JR. TORRE TAGLE, JR. ANTONIO RAYMONDI, JR. MANUEL A. SEGURA, JR. MANCO CAPAC, JR. CARABAYA, TODO JR. FRANCISCO DE ANGULO, JR. MARIA CHAVEZ, PASAJE TUMBES, PASAJE GRAU, PASAJE TORIL, PASAJE FERRUA, PASAJE LAMBAYEQUE, PASAJE COPACABANA Y JR. BERMUDEZ		1,860	1,860	
REFERENCIA GARCIA DE LOS GODOOS, AGUSTIN GAMARRA, TODOS LOS ADYANCETES A LA PARTE IZQUIERDA HASTA TELEFONICA, REGRESA POR VICTORIA GARMA HASTA EL MERCADO Y TODOS LOS ADYACENTES DE LA PARTE DERECHA, PASAJE LA MAR, JR. DANIEL HERNANDEZ, JR. MICHAELA BASTIDAS, HASTA PUNTO DENOMINADO EL HUECO		1,767	1,767	
REFERENCIA GARCIA DE LOS GODOOS, AGUSTIN GAMARRA, TODOS LOS ADYANCETES A LA PARTE IZQUIERDA HASTA TELEFONICA, REGRESA POR VICTORIA GARMA HASTA EL MERCADO Y TODOS LOS ADYACENTES DE LA PARTE DERECHA		1,095	1,095	
BARRIO DE SANTA ANA				
GUARDIAN PLAZA DE SANTA ANA		1	428	428
AV. LOS CHANCAS HASTA CARRETERA A LIRCAY Y REGRESO			1,633	1,633
PROLONGACION FRANCISCO DE ANGULO Y TERMINA PASAJE PARACAS Y AGUSTO B. LEGUIA			1,235	1,235
AV. UNIVERSITARIA (PASAJES ALEDAÑOS) SANTA INES PATA LOS INCAS	2,100		2,100	
TOTAL FRECUENCIA 1			29,825	29,825

FRECUENCIA DE BARRIDO POR ZONAS (02 VECES POR DIA)

ZONAS	Frecuencia de Barrido por día	Metros Lineales	Total ML
BARRIO YANAYACO			
AV. ANDRES AVELINO CACERES HASTA ALTURA DE PUENTE CUSCO Y REGRESA POR MALECON FRAY MARTIN	2	1,825	3,650
BARRIO DE CENTRO			
JR. TAMBO DE MORA, HASTA PUENTE ASCENCION, NICOLAS DE PIEROLA, JR. MONTEVIDEO, JR. HIPOLITO UNANUE, PASAJE VARELA	2	956	1,912
BARRIO DE SANTA ANA			
TODOS AV. CELESTINO MANCHEGO MUÑOZ DESDE PLAZA DE SANTA ANA, PASAJE MONTESINOS, PASAJE NARANJOS, PASAJE A HUARCAYA, HASTA CRUCE Y REGRESA POR JR. ODOVAN, JR. CONDORCANQUI	2	1,159	2,318
TOTAL FRECUENCIA 2			3,940

FRECUENCIA DE BARRIDO POR ZONAS (03 VECES POR DIA)

ZONAS	Frecuencia de Barrido por día	Metros Lineales	Total ML
BARRIO DE CENTRO			
AV. MANCHEGO MUÑOZ DESDE PLAZA DE ARMAS HASTA LA PLAZA DE SANTA ANA, JR. CARABAYA, REGRESA POR JR. ODOVAN, JR. GONZALES PRADA Y TERMINA SEBASTIAN BARRANCA HASTA INMEDIACIONES DE SALIDA DE LIRCAY	3	1,252	3,756
MERCADO		380	1,140
TOTAL FRECUENCIA 3		1,632	4,896
TOTAL GENERAL (1+2+3)		35,397	42,601

Cuadro 1: TASAS A COBRAR POR BARRIDO DE CALLES 2022

Zona	Frecuencia barrido (veces/día)	Tasa vigente 2017- 2022	Variación % IPC acumulada (2018-2022)	Tasa mensual 2022
Zona 1	1	0.49	16.23%	0.57
Zona 2	2	1.13	16.23%	1.31
Zona 3	3	1.16	16.23%	1.35

ARBITRIO: RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2022

ZONAS DE RECOO DE RR-SS-

Estrato	Descripción de Sectores
Estrato A	Centro de Huancavelica
Estrato B	Barrios de Yananaco, San Cristobal y Santa ana; Sectores de Puyhuan,
Estrato C	Sectores de Calkui chico, San Gernomino y Santa ines Pata.

Cuadro 2: TASAS A COBRAR POR RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2022

Uso del predio	Tasa vigente 2017-2022	Variación % IPC acumulada (2018:2020)	Tasa mensual
Estrato A	0,10	16,23%	0,116
Estrato B	0,10	16,23%	0,116
Estrato C	0,10	16,23%	0,116

Cuadro 3: TASAS A COBRAR POR RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO DOMICILIARIOS 2022

Código de uso	Descripción de Uso	Tasa vigente 2017-2021	Variación % IPC acumulada (2018-2021)	Tasa Mensual 2022
C3	Comercio mayor (distribuidora)	0.14	16.23%	0.16
C3A	Comercio menor	0.10	16.23%	0.12
C3B	Comercio mediano	0.11	16.23%	0.13
C3C	Minimarket	0.13	16.23%	0.15
C4	Servicios profesionales	0.13	16.23%	0.15
C5	Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	0.10	16.23%	0.12
C6	Galerías comerciales	0.11	16.23%	0.13
C7	Instituciones culturales y públicas	0.05	16.23%	0.06
C7A	Instituciones religiosas	0.03	16.23%	0.03
C7B	Centros Educativos Públicos	0.01	16.23%	0.01
C8	Servicio privado transporte (oficinas y terminales)	0.12	16.23%	0.14
C9	Restaurantes turísticos	0.14	16.23%	0.16
C10	Restaurantes (pollería, cevichera, chifas)	0.14	16.23%	0.16
C11	Restaurantes menores (venta al paso)	0.11	16.23%	0.13
C11A	Juguerías fuente de soda	0.08	16.23%	0.09
C12	Hoteles	0.13	16.23%	0.15
C13	Discotecas, karaoke, night club	0.14	16.23%	0.16
C13A	Bares y cantinas	0.10	16.23%	0.12
C14	Empresas del sistema financiero y AFPs	0.21	16.23%	0.24
C15	Servicios electricidad, agua, telecomunicaciones y Of.	0.11	16.23%	0.13
C16	Instituciones privadas y académicas	0.15	16.23%	0.17
C17	Comercio industrial (venta al por mayor)	0.15	16.23%	0.17
C18	Servicios (locutorios, cabinas de internet)	0.10	16.23%	0.12

ARBITRIO: PARQUES Y JARDINES 2022

ÍNDICE DE DISFRUTE

Ubicación del Predio	Preguntas			ITotal	Promedio	Variación	Índice de disfrute
	1	2	3				
	(a)	(b)	(c)	d=(a+b)*c	e={d}/3	f=(e-zona)	g={1+f}
Frente a Áreas verdes	0.3333	0.450	0.5515	1.33480	0.44493	0.2070	1.20
Cerca a Áreas verdes	0.3333	0.350	0.2651	0.94840	0.31613	0.0782	1.17
Lejos de Áreas verdes	0.3333	0.200	0.1804	0.71370	0.23790	0.0000	1.0
TOTAL	1.00	1.00	1.00		1.00		

Cuadro 4: TASAS A COBRAR POR DE PARQUES Y JARDINES 2022

Ubicación del predio	Tasa vigente 2017- 2022	Variación % IPC acumulada (2018- 2019)	Tasa mensual
Frente a Áreas verdes	0.93	16.23%	1.08
Cerca de Áreas verdes A 100 m.	0.82	16.23%	0.95
Lejos de Áreas verdes + 100 m.	0.71	16.23%	0.83

ARBITRIO: SERENAZGO

Cuadro 5: tasas por arbitrios de Serenazgo - CERCADO 2022

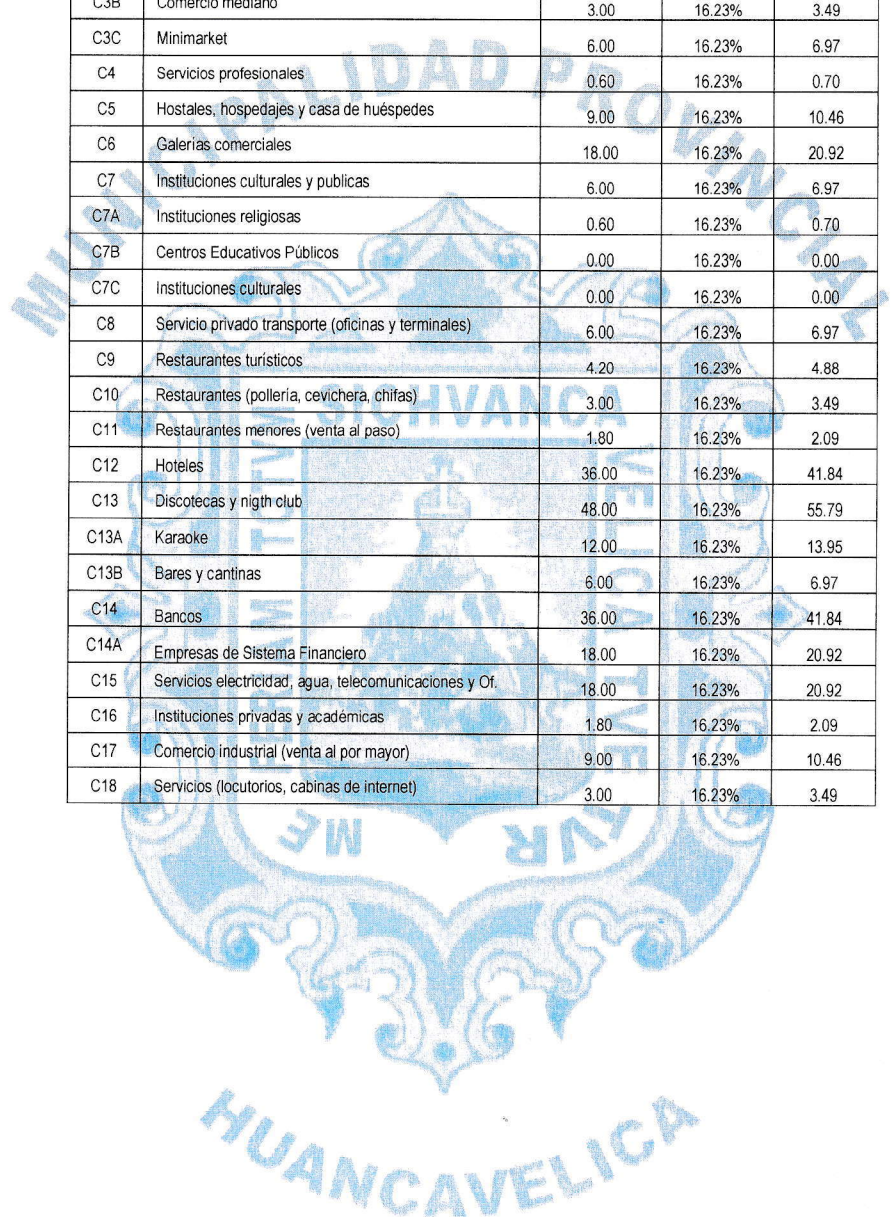
Código de uso	Descripción de Uso	Tasa vigente 2017- 2021	Variación % IPC acumulada (2018-2021)	Tasa Mensual 2022
C1	Terrenos sin construir	0.00	16.23%	0.00
C2	Casa habitación	0.00	16.23%	0.00
C2A	Casa habitación pequeño	0.67	16.23%	0.78
C2B	Casa habitación regular	1.00	16.23%	1.16
C2C	Casa habitación grande	1.33	16.23%	1.55
C3	Comercio mayor (distribuidora)	10.00	16.23%	11.62
C3A	Comercio menor	3.00	16.23%	3.49
C3B	Comercio mediano	5.00	16.23%	5.81
C3C	Minimarket	10.00	16.23%	11.62
C4	Servicios profesionales	1.00	16.23%	1.16
C5	Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	15.00	16.23%	17.43
C6	Galerías comerciales	30.00	16.23%	34.87
C7	Instituciones culturales y públicas	10.00	16.23%	11.62
C7A	Instituciones religiosas	1.00	16.23%	1.16
C7B	Centros Educativos Públicos	0.00	16.23%	0.00
C7C	Instituciones culturales	0.00	16.23%	0.00
C8	Servicio privado transporte (oficinas y terminales)	10.00	16.23%	11.62
C9	Restaurantes turísticos	7.00	16.23%	8.14
C10	Restaurantes (pollería, cevichera, chifas)	5.00	16.23%	5.81
C11	Restaurantes menores (venta al paso)	3.00	16.23%	3.49
C12	Hoteles	60.00	16.23%	69.74
C13	Discotecas y nigh club	80.00	16.23%	92.98
C13A	Karaoke	20.00	16.23%	23.25
C13B	Bares y cantinas	10.00	16.23%	11.62
C14	Bancos	60.00	16.23%	69.74
C14A	Empresas de Sistema Financiero	30.00	16.23%	34.87
C15	Servicios electricidad, agua, telecomunicaciones y of.	30.00	16.23%	34.87
C16	Instituciones privadas y académicas	3.00	16.23%	3.49
C17	Comercio industrial (venta al por mayor)	15.00	16.23%	17.43
C18	Servicios (locutorios, cabinas de internet)	5.00	16.23%	5.81



HUANCAMELICA

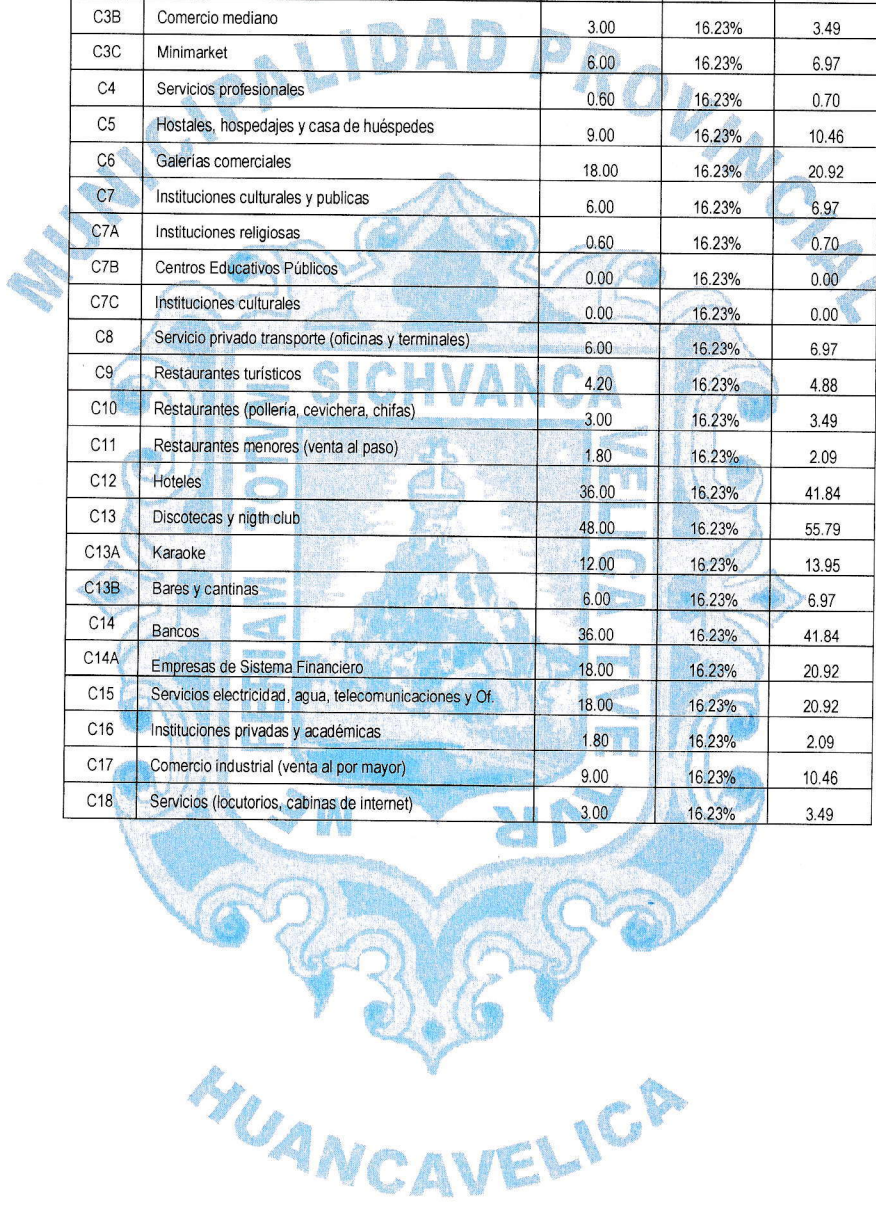
Cuadro 6: tasas por arbitrios de Serenazgo – SANTA ANA 2022

Código de uso	Descripción de Uso	Tasa vigente 2017- 2021	Variación % IPC acumulada (2018-2021)	Tasa Mensual 2022
C1	Terrenos sin construir	0.00	16.23%	0.00
C2	Casa habitación	0.00	16.23%	0.00
C2A	Casa habitación pequeño	0.40	16.23%	0.46
C2B	Casa habitación regular	0.60	16.23%	0.70
C2C	Casa habitación grande	0.80	16.23%	0.93
C3	Comercio mayor (distribuidora)	6.00	16.23%	6.97
C3A	Comercio menor	1.80	16.23%	2.09
C3B	Comercio mediano	3.00	16.23%	3.49
C3C	Minimarket	6.00	16.23%	6.97
C4	Servicios profesionales	0.60	16.23%	0.70
C5	Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	9.00	16.23%	10.46
C6	Galerías comerciales	18.00	16.23%	20.92
C7	Instituciones culturales y publicas	6.00	16.23%	6.97
C7A	Instituciones religiosas	0.60	16.23%	0.70
C7B	Centros Educativos Públicos	0.00	16.23%	0.00
C7C	Instituciones culturales	0.00	16.23%	0.00
C8	Servicio privado transporte (oficinas y terminales)	6.00	16.23%	6.97
C9	Restaurantes turísticos	4.20	16.23%	4.88
C10	Restaurantes (pollería, cevichera, chifas)	3.00	16.23%	3.49
C11	Restaurantes menores (venta al paso)	1.80	16.23%	2.09
C12	Hoteles	36.00	16.23%	41.84
C13	Discotecas y nigh club	48.00	16.23%	55.79
C13A	Karaoke	12.00	16.23%	13.95
C13B	Bares y cantinas	6.00	16.23%	6.97
C14	Bancos	36.00	16.23%	41.84
C14A	Empresas de Sistema Financiero	18.00	16.23%	20.92
C15	Servicios electricidad, agua, telecomunicaciones y Of.	18.00	16.23%	20.92
C16	Instituciones privadas y académicas	1.80	16.23%	2.09
C17	Comercio industrial (venta al por mayor)	9.00	16.23%	10.46
C18	Servicios (locutorios, cabinas de internet)	3.00	16.23%	3.49



Cuadro 7: tasas por arbitrios de Serenazgo – SAN CRISTOBAL 2022

Código de uso	Descripción de Uso	Tasa vigente 2017- 2021	Variación % IPC acumulada (2018-2021)	Tasa Mensual 2022
C1	Terrenos sin construir	0.00	16.23%	0.00
C2	Casa habitación	0.00	16.23%	0.00
C2A	Casa habitación pequeño	0.40	16.23%	0.46
C2B	Casa habitación regular	0.60	16.23%	0.70
C2C	Casa habitación grande	0.80	16.23%	0.93
C3	Comercio mayor (distribuidora)	6.00	16.23%	6.97
C3A	Comercio menor	1.80	16.23%	2.09
C3B	Comercio mediano	3.00	16.23%	3.49
C3C	Minimarket	6.00	16.23%	6.97
C4	Servicios profesionales	0.60	16.23%	0.70
C5	Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	9.00	16.23%	10.46
C6	Galerías comerciales	18.00	16.23%	20.92
C7	Instituciones culturales y publicas	6.00	16.23%	6.97
C7A	Instituciones religiosas	0.60	16.23%	0.70
C7B	Centros Educativos Públicos	0.00	16.23%	0.00
C7C	Instituciones culturales	0.00	16.23%	0.00
C8	Servicio privado transporte (oficinas y terminales)	6.00	16.23%	6.97
C9	Restaurantes turísticos	4.20	16.23%	4.88
C10	Restaurantes (pollería, cevichera, chifas)	3.00	16.23%	3.49
C11	Restaurantes menores (venta al paso)	1.80	16.23%	2.09
C12	Hoteles	36.00	16.23%	41.84
C13	Discotecas y nigh club	48.00	16.23%	55.79
C13A	Karaoke	12.00	16.23%	13.95
C13B	Bares y cantinas	6.00	16.23%	6.97
C14	Bancos	36.00	16.23%	41.84
C14A	Empresas de Sistema Financiero	18.00	16.23%	20.92
C15	Servicios electricidad, agua, telecomunicaciones y Of.	18.00	16.23%	20.92
C16	Instituciones privadas y académicas	1.80	16.23%	2.09
C17	Comercio industrial (venta al por mayor)	9.00	16.23%	10.46
C18	Servicios (locutorios, cabinas de internet)	3.00	16.23%	3.49



Cuadro 8: tasas por arbitrios de Serenazgo – YANANACO 2022

Código de uso	Descripción de Uso	Tasa vigente 2017- 2021	Variación % IPC acumulada (2018-2021)	Tasa Mensual 2022
C1	Terrenos sin construir	0.00	16.23%	0.00
C2	Casa habitación	0.00	16.23%	0.00
C2A	Casa habitación pequeño	0.40	16.23%	0.46
C2B	Casa habitación regular	0.60	16.23%	0.70
C2C	Casa habitación grande	0.80	16.23%	0.93
C3	Comercio mayor (distribuidora)	6.00	16.23%	6.97
C3A	Comercio menor	1.80	16.23%	2.09
C3B	Comercio mediano	3.00	16.23%	3.49
C3C	Minimarket	6.00	16.23%	6.97
C4	Servicios profesionales	0.60	16.23%	0.70
C5	Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	9.00	16.23%	10.46
C6	Galerías comerciales	18.00	16.23%	20.92
C7	Instituciones culturales y públicas	6.00	16.23%	6.97
C7A	Instituciones religiosas	0.60	16.23%	0.70
C7B	Centros Educativos Públicos	0.00	16.23%	0.00
C7C	Instituciones culturales	0.00	16.23%	0.00
C8	Servicio privado transporte (oficinas y terminales)	6.00	16.23%	6.97
C9	Restaurantes turísticos	4.20	16.23%	4.88
C10	Restaurantes (pollería, cevichera, chifas)	3.00	16.23%	3.49
C11	Restaurantes menores (venta al paso)	1.80	16.23%	2.09
C12	Hoteles	36.00	16.23%	41.84
C13	Discotecas y night club	48.00	16.23%	55.79
C13A	Karaoke	12.00	16.23%	13.95
C13B	Bares y cantinas	6.00	16.23%	6.97
C14	Bancos	36.00	16.23%	41.84
C14A	Empresas de Sistema Financiero	18.00	16.23%	20.92
C15	Servicios electricidad, agua, telecomunicaciones y Of.	18.00	16.23%	20.92
C16	Instituciones privadas y académicas	1.80	16.23%	2.09
C17	Comercio industrial (venta al por mayor)	9.00	16.23%	10.46
C18	Servicios (locutorios, cabinas de internet)	3.00	16.23%	3.49

